



INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: INTEGRACIÓN EN RPT PARA INTEGRAR PROGRAMAS DE EMPLEO TEMPORAL ESTRUCTURALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA LUIS ARAMBURU

Vista la propuesta que va al Consejo Rector del Organismo Autónomo, esta Intervención General, informa:

I.- La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su Disposición Adicional vigésimo tercera, denominada; Procesos de estabilización al amparo del artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 en su artículo 19 Uno. 9, establece que:

“La tasa adicional para la estabilización de empleo temporal en los términos y condiciones que regula el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, incluirá hasta el 100 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.”

II.- Conforme al informe emitido por el Director del Organismo Autónomo, de fecha 30 de enero, hay 2 plazas de programa de empleo temporal, ocupados por personal laboral, que tal como se especifica en dicho informe: “responden a necesidades estructurales”, con más de tres años de antigüedad, que cumplen lo establecido en el apartado anterior.

III.- Además, esas 2 plazas a integrar en la RPT y plantilla están dotadas presupuestariamente y en ningún caso supone un incremento del capítulo I, ni del número de los efectivos, no variando ni el número de personas contratadas, ni las condiciones económicas de las mismas.

Todo ello sin perjuicio de que dichas plazas deban sacarse a OPE dentro de procesos para la estabilización como el descrito en el punto I de este informe.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de marzo de 2021

EI INTERVENTOR GENERAL,

